

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Titaguas

2024/17619 *Anuncio del Ayuntamiento de Titaguas sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de comida a domicilio.*

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 2 de octubre de 2024 de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Comida a Domicilio, Servicio de Adherencia terapéutica y servicio de tratamiento farmacológico y programa de vigilancia y acompañamiento a la soledad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1. Las cuotas fijadas para cada servicio son:

a) Servicio de Comida a Domicilio

Se establece una cuota de 7 euros diarios por servicio de comida y cena para usuarios permanentes del servicio, siendo el resto del servicio cofinanciado desde el programa Raíces y el Ayuntamiento.

b) Servicio de adherencia terapéutica al tratamiento farmacológico

Se establece una cuota mensual de 5 euros por persona y mes, siendo el resto del servicio cofinanciado desde el programa Raíces y el Ayuntamiento.

c) Servicio de vigilancia y acompañamiento a la soledad

El servicio es íntegramente cofinanciado desde el programa Raíces y el Ayuntamiento.

Artículo 11. Plazo de presentación y solicitud del servicio.

1. El plazo de solicitud de cada servicio está abierto permanentemente.

2. La solicitud a instancia deberá presentarse en el modelo normalizado, que es de uso obligatorio, debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante o representante legal en su caso.

3. El modelo de solicitud puede obtenerse la página web del Ayuntamiento de Titaguas (www.titaguas.es) o retirarse físicamente en las oficinas del Ayuntamiento y su presentación podrá realizarse por cualquiera de los métodos previstos en la legislación vigente.



4. La solicitud debe ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos demandados y aquellos otros acreditativos de la situación de la persona solicitante.

5. La presentación de la solicitud presupone la aceptación de las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones del servicio solicitado.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Titaguas, 17 de diciembre de 2024.—El alcalde, Ramiro Rivera Gracia.

